

N° 04 - 2022-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 30 ENERO 2023

VISTO:

Solicitud con Reg. De Trámite Documentario No. 20000 de fecha 13/12/2022, Informe No. 173-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 20/12/2022, Informe N° 004-2023-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 26/01/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 81° núm. 1.2 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de la Municipalidades Provinciales, "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia", concordante con el Artículo 17° de la ley 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Numeral 50.1 modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2016-MTC, cuyo texto es el siguiente: "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente";

Que, mediante solicitudes con Reg. De Trámite Documentario N° 20000 de fecha 13/12/2022, El Sr. **JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY**, en adelante el Administrado, Identificado con DNI No. 15677858, en Calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte LOS FORJADORES S.C.R.L. con RUC N° 20519681405, solicita Habilitación de conductor y vehículo, para dos (02) socios de la Empresa de Transportes LOS FORJADORES S.C.R.L. Siendo uno de ellos el Sr. Franqui Wuilinston Machicado Colquehuanca, identificado con DNI Nro. 41908834, con la Unidad Vehicular con Placa de Rodaje Nro. Z3D-259, para prestar Servicio de Transporte Público Especial de personas - Modalidad Taxi, en la Ruta Camiara – Toquepala - Camiara, adjuntando los requisitos exigidos;

Que, sobre **Habilitación Vehicular**, el Artículo 64° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, numeral 64.1 señala que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente. En el servicio de transporte de personas, la habilitación vehicular permite que un vehículo pueda ser empleado en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista, salvo que éste disponga lo contrario";

Que, realizada la consulta en la Página Web de SUNARP, la unidad vehicular con Placa de Rodaje No. Z3D-259, es de propiedad de Eduardo Daniel Cutipa Álvarez, quien mediante Contrato de Arrendamiento de Bien Mueble a Plazo Fijo suscrito ante Juez de Paz de Locumba, da en Alquiler el vehículo Marca Hyundai Accent color Dorado, a la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L. en fecha 10/12/2022, por el plazo de 12 meses computados desde el 10/12/2022 hasta el 10/12/2023, con lo que queda acreditado el vínculo de la unidad vehicular con la Empresa;

Que, según Artículo 29° Del D.S. N° 017-2009-MTC establece los Requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, lo siguiente:

29.1 Ser titular de una Licencia de Conducir de la categoría prevista en el RLC y que la misma se encuentre vigente.



... para ser modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 026-2016- MTC, cuyo texto es el siguiente: "No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años".

29.3 "Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el Art. 1° del D.S. 015-2017-MTC núm. 25.1.1 señala "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación"; y el núm. 25.1.3 señala "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial";

Que, según Artículo 7° núm. 7.3.2.2 del D.S. N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2008-MTC, señala que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular Complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte de Taxi;

Que, el **Reglamento Nacional de Vehículos**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC en su Artículo 25° establece los Requisitos técnicos para los vehículos destinados al Servicio de Taxi, primer párrafo señala: "Adicionalmente, los vehículos que presten el Servicio de Taxi deben cumplir con las características y/o contar con los dispositivos señalados a continuación y, de ser el caso, conforme a las precisiones del Anexo III:

- a. Pertenecer a la categoría M1. Requisito exigible desde el 1 de enero de 2004
- b. Láminas Retroreflectivas que cumplan con los requisitos técnicos aprobados
- c. Cinturones de seguridad para todos los ocupantes. Cinturones de tres puntos para los ocupantes del asiento delantero y de dos puntos como mínimo para los ocupantes del asiento posterior.
- d. Peso neto mínimo de 1000 kg y cilindrada mínima de 1450 cm³
- e. Cuatro puertas de acceso".

Que, mediante TUPA de la MPJB aprobado con Ordenanza Municipal N° 006-2014-A/MPJB items 128 establece los requisitos para Autorización de Permiso de Operación para Prestar Servicio de Transporte Público de Pasajeros;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes y conforme a la revisión y evaluación de la documentación adjunta, el Administrado cumple con presentar los requisitos exigidos;

Que, se advierte que EL Administrado HA presentado el pago realizado por el Sr. Franqui Wuilinston Machicado Colquehuanca, por concepto de Autorización de Permiso de Operación y Record de Conductor, por el total de S/. 75.10, tal como se aprecia en el Recibo de Caja No. 029334 de fecha 13/12/2022;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/01, se Aprueba el Anexo VI "Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID 19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores", a fin de resguardar la vida y la salud de las personas que se trasladan en el transporte público especial de personas en la modalidad de taxi, y en el transporte público especial de personas en vehículos menores, evitando riesgos de contagios y diseminación de la Covid 19;

Que, mediante Informe N° 173-2022-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 16/09/2022, La Inspectora de Transporte Concluye que según revisión del TUPA y análisis de los documentos presentados por el Administrado, solicitando habilitación de socio y conductor de los Sres. Franqui Wuilinston Machicado Colquehuanca y la habilitación vehicular para la unidad de placa No. Z3D-259, y del Sr. Sergio Luis Carrillo Ríos con su unidad vehicular de Placa de Rodaje No. CCO-428 Marca DFSK para el servicio de Transporte Público de Taxi en la ruta Camiara – Toquepala – Camiara. Opina se declare procedente su pedido;

Que, mediante Informe N° 004-2023-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la Autorización de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad TAXI, solicitado por el Sr. JORGE LUIS CRUZ CHINCHAY identificado con DNI N° 15677858, Gerente General de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L. con RUC N° 20519681405, por el término de UN (01) año, contados a partir de la fecha de emisión de la Resolución de Autorización, para el Socio y Conductor FRANQUI WUILINSTON MACHICADO COLQUEHUANCA identificado con DNI Nro. 41908834 con la Unidad Vehicular de Placa de Rodaje Nro. Z3D-259 de propiedad de Eduardo Daniel Cutipa Alvarez. Así mismo, a fin de resguardar la vida y la salud de las personas evitando riesgos de contagio y diseminación de la COVID 19, se recomienda el cumplimiento obligatorio del Anexo VI "Lineamientos Sectoriales para la Prevención de la COVID 19 en los servicios de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/01;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-

... y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA AUTORIZACIÓN de Permiso de Operación para Prestar el Servicio de Transporte Público Especial – Modalidad TAXI, solicitado por el Sr. Jorge Luis Cruz Chinchay, identificado con DNI N° 15677858, Gerente General de la Empresa de Transporte Los Forjadores S.C.R.L. con RUC N° 20519681405, por el término de un (01) año, computados a partir de la expedición de la presente resolución, para el Socio y Conductor **Franqui Wuilinston Machicado Colquehuanca** identificado con DNI No. 41908834 con la Unidad Vehicular de Placa de Rodaje No. Z3D-259.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CUMPLIR lo establecido en el Anexo VI "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en vehículos menores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 249-2022-MTC/01.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIA JORGE BASADRE

[Handwritten Signature]

GIOVANNA D. VELARDE GOMEZ
(e) Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte

C.c. archivo
EXPEDIENTE